

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC., PV
PROPERTIES INC., COTO LAUREL SOLAR
FARM

vs.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO
RICO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0166

ASUNTO: Autorización de Segunda Querella
Enmendada

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 23 de mayo de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden mediante la cual ordenó la continuación de los procedimientos y ordenó la expedición de los correspondientes emplazamientos (“Resolución de 23 de mayo”). Asimismo, ordenó al representante legal de Windmar Renewable Energy, Inc., PV Properties, Inc. y Coto Laurel Solar Farm, Inc. (las “Querellantes”), Lcdo. Fernando E. Agrait (“Lcdo. Agrait”), que aclarara, dentro de un término de cinco (5) días, si continuaría representando a las Querellantes en este caso. En caso de que el Lcdo. Agrait informara su renuncia a la representación legal de las Querellantes, se concedería a éstas un término de quince (15) días, contados desde la notificación realizada por el Lcdo. Agrait, para anunciar nueva representación legal.

El 27 de mayo de 2025, el Lcdo. Agrait aclaró que no continuará representando a las Querellantes, y solicitó que se les concediera un término de treinta (30) días a las Querellantes para obtener nueva representación legal (“Moción de 27 de mayo”).

El 28 de mayo de 2025, el Lcdo. Ramón Luis Nieves presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción Asumiendo Representación Legal* (“Moción de 28 de mayo”), mediante el cual informó haber asumido la representación legal de las Querellantes.

Mediante Resolución y Orden de 29 de mayo de 2025, el Negociado de Energía acogió la renuncia del Lcdo. Agrait, declaró ha lugar la Moción de 28 de mayo y concedió a las Querellantes un término de veinte (20) días para diligenciar los emplazamientos, una vez expedidos, de conformidad con la reglamentación aplicable.

El 3 de junio de 2025, las Querellantes presentaron escrito titulado *Moción sobre Segunda Querella Enmendada y Emplazamientos a Querellados* (“Moción de 3 de junio”). En dicha moción, las Querellantes alegan que, en vista de que los querellados no han presentado alegaciones ni se ha señalado vista administrativa, al amparo de la Sección 5.2 del Reglamento 8543,¹ se les permita presentar una querella enmendada.

Evaluada la solicitud de las Querellantes, el Negociado de Energía **AUTORIZA** la presentación de la Querella Enmendada y ordena a la Secretaria del Negociado de Energía a expedir los correspondientes emplazamientos.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las Querellantes que:

- (i) El incumplimiento de esta Resolución y Orden, reglamentos y/o leyes aplicables podrá conllevar la imposición de multas y sanciones administrativas de hasta ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) por día;

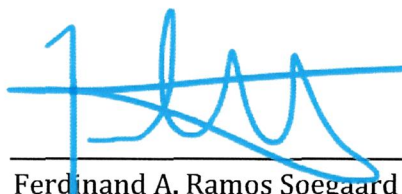
¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).

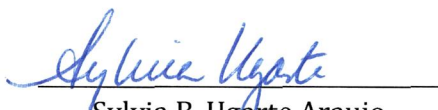


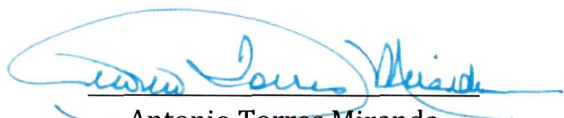
- (ii) Para cualquier reincidencia de incumplimiento o violación, la sanción establecida aumentará a una multa de no menos de quince mil dólares (\$15,000) ni mayor de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) a discreción del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.


Lillian Mateo Santos
Associate Commissioner


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Associate Commissioner


Sylvia B. Ugarte Araujo
Associate Commissioner


Antonio Torres Miranda
Associate Commissioner

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 4 de junio de 2025. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico además que el 4 de junio de 2025 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a ramonluisnieves@rlnlegal.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

